



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

27 DE SEPTIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9943

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA BENITO JUÁREZ 2DA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,246.99 M2 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO (31) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA BENITO JUÁREZ 2DA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,246.99 M2 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are four distinct marks: a large 'X' at the top, a signature below it, a signature further down, and a vertical line with a small hook at the bottom.

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes".

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b).- Alumbrado Público

c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d).- Mercados y centrales de abasto

e).- Panteones

f).- Rastro

g).- Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;

h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público y propios**.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, tiene en pleno dominio, un predio ubicado en la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, constante de una superficie de **1,246.99 M2 (Mil Doscientos Cuarenta y Seis punto Noventa y Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 60.76 mts. Con Escuela Telesecundaria Félix Domínguez Pérez, **al Sureste:** 20.16 mts. Con Calle Anatalia Vasconcelos, **al Suroeste:** 63.57 mts. Con Escuela Primaria Lic. Benito Juárez García y **al Noroeste:** 20.15 mts. Con Calle Sin Nombre, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público del **Jardín de Niños "Lic. Benito Juárez García"**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **Jardín de Niños "Lic. Benito Juárez García"**, de este Municipio.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del **Jardín de Niños "Lic. Benito Juárez García"**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Jardín de Niños "Lic. Benito Juárez García"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the document. There are three distinct signatures or initials, one above the other, and a vertical line with a small mark at the bottom.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- El Jardín de Niños “Lic. Benito Juárez García”, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Rancharía Benito Juárez 2da. Sección** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, constante de una superficie **1,246.99 M2 (Mil Doscientos Cuarenta y Seis punto Noventa y Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 60.76 mts.** Con Escuela Telesecundaria Félix Domínguez Pérez, **al Sureste: 20.16 mts.** Con Calle Anatalia Vasconcelos, **al Suroeste: 63.57 mts.** Con Escuela Primaria Lic. Benito Juárez García y **al Noroeste: 20.15 mts.** Con Calle Sin Nombre; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; construyó el **Jardín de Niños “Lic. Benito Juárez García”**, en la **Rancharía Benito Juárez 2da. Sección** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**... lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público del **Jardín de Niños “Lic. Benito Juárez García”**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto “Erga Omnes”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de

procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano de la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; constante de una superficie **1,246.99 M2 (Mil Doscientos Cuarenta y Seis punto Noventa y Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 60.76 mts. Con Escuela Telesecundaria Félix Domínguez Pérez, **al Sureste:** 20.16 mts. Con Calle Anatolia Vasconcelos, **al Suroeste:** 63.57 mts. Con Escuela Primaria Lic. Benito Juárez García y **al Noroeste:** 20.15 mts. Con Calle Sin Nombre.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 103327, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco de fecha 01 de marzo de 2018.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2018/CITAB/183, expedida en fecha 26 de febrero de 2018, por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

V.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 09 de noviembre de 2021, el predio a regularizar ubicado en la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección**, del municipio de **Jalpa de Méndez**; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**, cuenta con un valor catastral de \$ 3,250.00, expedido por el Ing. José Iber De Dios Castellanos, Coordinador de Catastro Municipal.

VI.- Se exhibe oficio UMPC/77/2020 constancia de no riesgo, de fecha 01 de octubre de 2020, expedida por el Ing. José del Carmen Rodríguez Sastre, Coordinador de Protección Civil, en donde informa que en el **Jardín de Niños "Lic. Benito Juárez García"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

VII.- Constancia de Uso de Suelo, el uso de Suelo será utilizado para el **Jardín de Niños "Lic. Benito Juárez García"**, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de folio VU/257 fecha 17 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Sergio Alberto Hernández Portilla, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia no. 14, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/139/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD USOS DE SUELO PARA LA REGULARIZACION DE SEIS (6) INMUEBLES**, con superficie de: 14,744.17 m2, ocupados por los elementos Jardín de Niños "Rosendo Taracena Padrón", Lic. "Benito Juárez García", Escuela Primaria Rural Estatal "Damián Carmona", Escuela Telesecundaria, "José María Morelos y Pavón", Instituto de Difusión Técnica No. 3 y Cancha de Usos Múltiples del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los 6 inmuebles con destino de Equipamiento Urbano, a favor del H. Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez; mismos que ocupa la (Secretaría de Educación del Estado de Tabasco); en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y de la Constancia de Usos de Suelo emitida, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para la Factibilidad de Uso de Suelo, con destino de Equipamiento Urbano, en terrenos del fondo legal municipal.



IX.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección**, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.



5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del a favor **del Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público para el **Jardín de Niños "Lic. Benito Juárez García**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; constante de una superficie de **1,246.99 M2 (Mil Doscientos Cuarenta y Seis punto Noventa y Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 60.76 mts. Con Escuela Telesecundaria Félix Domínguez Pérez, **al Sureste:** 20.16 mts. Con Calle Anatolia Vasconcelos, **al Suroeste:** 63.57 mts. Con Escuela Primaria Lic. Benito Juárez García y **al Noroeste:** 20.15 mts. Con Calle Sin Nombre.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivos título de propiedad,



ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **JALPA DE MÉNDEZ**, TABASCO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----



C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.



C. MANUEL PÉREZ RICARDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR.



C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA.

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA
HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.

2021-2024

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 9944

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 838.11 M2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS "ROSENDO TARACENA PADRÓN", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO (31) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 838.11 M2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EL JARDÍN DE NIÑOS "ROSENDO TARACENA PADRÓN", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las



disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes".

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d).- Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f).- Rastro
- g).- Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco “El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda”, entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: “**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados”.

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: “El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

The right margin of the page contains several handwritten marks. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller, less distinct marks that appear to be initials or additional signatures, arranged vertically.

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, tiene en pleno dominio, un predio ubicado en el Poblado **Iquiuapa** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, constante de una superficie de **838.11 M2 (Ochocientos Treinta y Ocho punto once metros cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 25.55 mts.** Con José Madrigal García, **al Sureste: 33.23 mts.** Con José Luís Hernández Izquierdo, **al Suroeste: 24.80** con Calle del Instituto y **al Noroeste: 33.38 mts.** Con Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No.3, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público del **Jardín de Niños “Rosendo Taracena Padrón”**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **Jardín de Niños “Rosendo Taracena Padrón”**, de este Municipio.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del **Jardín de Niños “Rosendo Taracena Padrón”**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Jardín de Niños “Rosendo Taracena Padrón”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- El **Jardín de Niños “Rosendo Taracena Padrón”**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, un predio ubicado en el Poblado **Iquiuapa** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, constante de una superficie **838.11 M2 (Ochocientos Treinta y Ocho punto once metros cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 25.55 mts.** Con José Madrigal García, **al Sureste: 33.23 mts.** Con José Luís Hernández Izquierdo, **al Suroeste: 24.80** con Calle del Instituto

y al **Noroeste**: 33.38 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No.3; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; construyó el **Jardín de Niños "Rosendo Taracena Padrón"**, en el **Poblado Iquiuapa** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**... lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público del **Jardín de Niños "Rosendo Taracena Padrón"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE**: Predio Rural del **Poblado Iquiuapa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; constante de una superficie **838.11 M2 (Ochocientos Treinta y Ocho punto once metros cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste**: 25.55 mts. Con José Madrigal García, **al Sureste**: 33.23 mts. Con José Luís Hernández Izquierdo, **al Suroeste**: 24.80 con Calle del Instituto y **al Noroeste**: 33.38 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No.3.



II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:

No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 103332, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco de fecha 28 de febrero de 2018.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en el **Poblado Iquiuapa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2018/CITAB/180, expedida en fecha 26 de febrero de 2018, por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

V.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 07 de abril de 2022, el predio a regularizar ubicado en el **Poblado Iquiuapa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**", cuenta con un valor catastral de \$ 3,250.00, expedido por el Ing. José Iber De Dios Castellanos, Coordinador de Catastro Municipal.

VI.- Se exhibe oficio UMPC/75/2020 constancia de no riesgo, de fecha 01 de Octubre de 2020, expedida por el Ing. José del Carmen Rodríguez Sastre, Coordinador de Protección Civil, en donde informa que en el **Jardín de Niños "Rosendo Taracena Padrón"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

VII.- Constancia de Uso de Suelo, el uso de Suelo será utilizado para el **Jardín de Niños "Rosendo Taracena Padrón"**, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de folio VU/254 fecha 17 de Septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Sergio Alberto Hernández Portilla, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia no. 14, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/139/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); determina **FACTIBLE LA**



COMPATIBILIDAD USOS DE SUELO PARA LA REGULARIZACIÓN DE SEIS (6) INMUEBLES, con superficie de: 14,744.17 m², ocupados por los elementos Jardín de Niños “Rosendo Taracena Padrón”, Lic. “Benito Juárez García”, Escuela Primaria Rural Estatal “Damián Carmona”, Escuela Telesecundaria, “José María Morelos y Pavón”, Instituto de Difusión Técnica No. 3 y Cancha de Usos Múltiples del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los 6 inmuebles con destino de Equipamiento Urbano, a favor del H. Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez; mismos que ocupa la (Secretaría de Educación del Estado de Tabasco); en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y de la Constancia de Usos de Suelo emitida, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para la Factibilidad de Uso de Suelo, con destino de Equipamiento Urbano, en terrenos del fundo legal municipal.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en el Poblado Iquiuapa, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público para el **Jardín de Niños "Rosendo Taracena Padrón"**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, respecto del bien inmueble ubicado en el **Poblado Iquinapa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; constante de una superficie de **838.11 M2 (Ochocientos Treinta y Ocho punto once metros cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 25.55 mts. Con José Madrigal García, **al Sureste:** 33.23 mts. Con José Luís Hernández Izquierdo, **al Suroeste:** 24.80 con Calle del Instituto y **al Noroeste:** 33.38 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación Instituto de Difusión Técnica (IDIFTEC) No.3.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivos título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Jalpa de Méndez**, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

C. NURIS LÓPEZ SANCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA.

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA
HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



C. NURIS LÓPEZ SANCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024

JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 9945

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA BENITO JUÁREZ 2DA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,600.61 M2 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL “BENITO JUÁREZ”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO (31) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA BENITO JUÁREZ 2DA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,600.61 M2 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL “BENITO JUÁREZ”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:



ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes".

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f).- Rastro



g).- Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;

h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, tiene el pleno dominio de un predio ubicado en la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, constante de una superficie de **4,600.61 M2 (Cuatro Mil Seiscientos punto Sesenta y Un Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 63.30 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación Jardín de Niños "Benito Juárez García", **al Sureste:** 79.87 mts. Con Carmela Suárez, **al Suroeste:** 73.49 mts. Con D.D.V. Carretera Vecinal y **al Noroeste:** 58.83 mts. Con Calle Sin Nombre, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la **Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez"**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez"**, de éste Municipio.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la **Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez"**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción



Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La **Escuela Primaria Rural Federal “Benito Juárez”**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, constante de una superficie **4,600.61 M2 (Cuatro Mil Seiscientos punto Sesenta y Un Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste**: 63.30 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación Jardín de Niños “Benito Juárez García”, **al Sureste**: 79.87 mts. Con Carmela Suárez, **al Suroeste**: 73.49 mts. Con D.D.V. Carretera Vecinal y **al Noroeste**: 58.83 mts. Con Calle Sin Nombre; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; construyó La **Escuela Primaria Rural Federal “Benito Juárez”**, en la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**... lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **Escuela Primaria Rural Federal “Benito Juárez”**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto “Erga Omnes”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por

los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano de la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; constante de una superficie **4,600.61 M2 (Cuatro Mil Seiscientos punto Sesenta y Un Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 63.30 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación Jardín de Niños "Benito Juárez García", **al Sureste:** 79.87 mts. Con Carmela Suárez, **al Suroeste:** 73.49 mts. Con D.D.V. Carretera Vecinal y **al Noroeste:** 58.83 mts. Con Calle Sin Nombre.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 11622, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco de fecha 27 de mayo de 2021.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2021/272, expedida en fecha 26 de abril de 2021, por Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

V.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 29 de marzo de 2022, el predio a regularizar ubicado en la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección**, del municipio de **Jalpa de Méndez**; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**", cuenta con un valor catastral de \$ 3,250.00, expedido por el Ing. José Iber De Dios Castellanos, Coordinador de Catastro Municipal.

VI.- Se exhibe oficio UMPC/60/2021 constancia de no riesgo, de fecha 19 de abril de 2021, expedida por el Ing. José del Carmen Rodríguez Sastre, Coordinador de Protección Civil, en donde informa que en la **Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

VII.- Constancia de Uso de Suelo, el uso de Suelo será utilizado para la **Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez"**, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de folio 427/VU/2021 fecha 04 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Sergio Alberto Hernández Portilla, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia no. 26, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/328/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD USOS DE SUELO para la regularización de los 9 (nueve)** inmuebles con una superficie de **12,435.69 m2**, ocupados por elementos, Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez", Plaza Cívica, Plaza Urbana, Palacio Municipal, Cancha Techada, Escuela Telesecundaria "Félix Domínguez Pérez", Ermita Nuestra Señora de Guadalupe, Ermita San José Obrero, Ermita San Felipe de Jesús; ubicados en los municipios de Jalpa de Méndez y Jalapa del Estado de Tabasco; para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los nueve (9) inmuebles con destino de Equipamiento Urbanos, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, al H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, Tabasco y a la Diócesis de Tabasco A.R.; en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y de la Constancia de Usos de Suelo con destino de Equipamiento Urbano, emitida, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de los municipios de Jalpa de Méndez y Jalapa, Tabasco, en terrenos del fundo legal municipal.

Asimismo, en el caso del Jardín de Niños "Manuel Peregrino Madrigal" del municipio de Jalpa de Méndez, primero se deberá modificar el andador de acceso a una sección de 3.30 metros se corroboró que tiene espacio para su ampliación sobre el lado derecho del Jardín.

Por otra parte, el predio ocupado por el Centro de Concentración Humana (Ermita Nuestra Señora de Guadalupe), ubicado en la ranchería Galeana 1ra. Sección del municipio de Jalpa de Méndez, se deberá demarcar el derecho de vía de carretera vecinal a una sección de 10.00 metros a partir del centro de su eje, para que sea susceptible su regularización

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber

indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público para la **Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez"**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Ranchería Benito Juárez 2da. Sección**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; constante de una superficie de **4,600.61 M2 (Cuatro Mil Seiscientos punto Sesenta y Un Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 63.30 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación Jardín de Niños "Benito Juárez García", **al Sureste:** 79.87 mts. Con Carmela Suárez, **al Suroeste:** 73.49 mts. Con D.D.V. Carretera Vecinal y **al Noroeste:** 58.83 mts. Con Calle Sin Nombre.



SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivos título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Jalpa de Méndez**, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **JALPA DE MÉNDEZ**, TABASCO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----


C. NURIS LÓPEZ SANCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA.

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA
HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

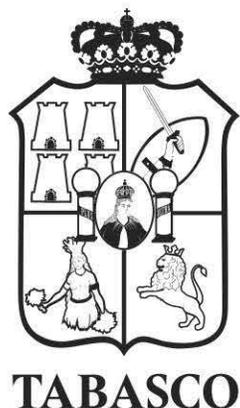
C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

2021-2024

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9943	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA BENITO JUÁREZ 2DA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,246.99 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.....	2
No.- 9944	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 838.11 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS "ROSENDO TARACENA PADRÓN", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.....	12
No.- 9945	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA BENITO JUÁREZ 2DA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,600.61 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "BENITO JUÁREZ", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.....	21
	INDICE.....	31



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: LsT1Pv7fp9XCgw9Wjnee9ujegQF7MaC7ACPbEPw8sCUffOsVwD8QZKmrfo20Y7H5E4YGyQ
CB/giAF7H5CYS21Bzrqa4t0q3mS+3iLdZECKRYL2Y9fXyrumD4c9A6RYRYGPpElb4h7a/On09IJGtiMwhx/RHaEt1
1SI/Ed4NPeoEiZxfw4JMv2bz5H0/MTrJ97HoHs7JELta8LMvpbdygP8VI4UwML7n+RY79Kyc0hr4/uCO5J3WTJqLS
ZWH1e1Ht6CHdLX3CPsG3++snhY9Mak7yfXXqKINyDZ9/bGttseMRcoRPVWIYiLbiNtTS0EjuC93UzzIHR7jy38102
Yb08A==